



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con treinta minutos del **trece de marzo de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **día de la fecha**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **seis** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de marzo de dos mil veinticuatro¹.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTO el escrito signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO recibido el doce de marzo en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y registrado con el folio 0814; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. PRIMERO. Certificación y glosa. Se tiene por recibido el documento de la cuenta, el cual obra en dos fojas útiles por un solo lado, por el cual la denunciada, alude dar cumplimiento a prevención de ocho de marzo.

En vista de que el escrito de cuenta se presentó a las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos, y en atención a la prevención que se hiciera a la parte denunciada en acuerdo de ocho marzo, misma que fue notificada personalmente el once de marzo a las trece horas con cincuenta minutos, **se hace constar** que el documento que ofertó fue presentado en la Oficialía de Partes del Instituto, fuera del plazo de **VEINTICUATRO HORAS NATURALES**, mismas que se le otorgaron para el cumplimiento a la prevención mencionada anteriormente, lo que se asienta para los efectos legales que haya lugar.

Documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Antecedentes. Por medio del proveído de uno de marzo, esta Dirección Ejecutiva admitió la denuncia interpuesta en contra de la denunciada, ordenó su emplazamiento, citó a las partes para audiencia, se emitieron medidas cautelares consistentes en el retiro de publicaciones en diversas plataformas de internet, solicitó la colaboración de diversas autoridades a fin de allegarse de elementos de los cuales se desprendiera su capacidad económica, tuvo por reservados los datos personales de los denunciados.

El siete de marzo, la Dirección Ejecutiva desahogó audiencia de pruebas y alegatos, y siendo que en la misma, la parte denunciada manifestó en su escrito de contestación, la solicitud de verificación de dos ligas electrónicas, de las que en razón a la naturaleza de una de ellas, perteneciente a un portal de videos en internet, se le solicitó a través de acuerdo de ocho de marzo, aclarar a esta Dirección Ejecutiva con precisión el minuto de inicio y de conclusión de cada acto o hecho objeto de lo que señaló en su escrito de contestación de denuncia, por medio del segundo enlace electrónico que presentó en la foja nueve de su escrito registrado con folio 0738 en Oficialía de Partes del Instituto. Lo anterior, a efecto de estar en condiciones de verificar y, en su caso, certificar dicha probanza mediante acta de Oficialía Electoral.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En adelante, la denunciada.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P.

TERCERO. Solicitud por no presentada. En vista de lo dictado en el punto **PRIMERO** del presente acuerdo, y en razón del escrito presentado fuera de plazo por la parte denunciada, respecto a la prevención de ocho de marzo; de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Oficialía Electoral⁵, esta Dirección Ejecutiva tiene por no presentada la solicitud de Oficialía Electoral, únicamente en lo que respecta al segundo enlace electrónico que alude la denunciada en la foja nueve de su escrito registrado con folio 0738 en Oficialía de Partes del Instituto, lo anterior, sin perjuicio de que puede guardar identidad con el enlace ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Seguimiento a medidas cautelares. En vista que al momento del presente acuerdo la denunciada no se ha pronunciado en lo respectivo a las medidas cautelares decretadas en su contra mediante acuerdo de uno de marzo, y en aras de salvaguardar el interés superior de la niñez, así como los principios que rigen la materia, y toda vez que del escrito de denuncia se desprenden hechos atribuibles a ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO que pudieran ser constitutivos de afectación al interés superior de la niñez, y derivado de que de las actas de oficialía electoral AOEPS/025/2024 y OFICIALÍA AOEPS/044/2024, se certificó la existencia de publicaciones en las cuales se observa contenido relacionado con la difusión de la imagen de niñas, niños y/o adolescentes; es así, que se requiere a ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, materia del actual pronunciamiento cautelar, el retiro de manera particular de las siguientes ligas de internet:

NÚMERO DE PUNTO EN LA OFICIALÍA AOEPS/025/2024 Y ENLACE	CONTEXTO
ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	

⁵ Artículo 17. Cuando la petición no cumpla con los requisitos previstos para su presentación, resulte confusa o imprecisa deberá prevenirse a quien la presentó, a efecto de que dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a la notificación y hasta antes de la hora de los actos o hechos de los que se solicita dar fe pública, realice las aclaraciones necesarias o proporcione la información que se le requiera, con el apercibimiento que de no cumplir con el requerimiento se tendrá por no interpuesta su petición.

⁶ Enlace que guarda identidad con el punto I.4 del AOEPS/041/2024.

⁷ Enlace que guarda identidad con el punto I.21 del AOEPS/044/2024. con el punto I.5 del AOEPS/041/2024.



	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO
NÚMERO DE PUNTO EN LA OFICIALÍA AOEPS/044/2024 Y ENLACE	CONTEXTO
ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Derivado del análisis de la Oficialía Electoral de folio AOEPS/025/2024, en el punto 1.7⁸, en el que se certificó la existencia de una nota periodística y el punto 1.8⁹, en el que se certificó una publicación de la red social Facebook con diversas imágenes, y siendo que las mismas guardan relación con los hechos denunciados, y en la Oficialía Electoral de folio AOEPS/044/2024, en el punto 1.20¹⁰ en el que se certificó una publicación de la red social Facebook con diversas imágenes, no obstante, se puede apreciar que no fueron publicadas por la denunciada, sino por un medio de comunicación a través de una página web, denominada [REDACTED] y por los perfiles de la red social Facebook denominados [REDACTED] en función de garantizar el interés superior de la niñez y velar en todo momento por la protección los derechos de los niñas, niños y/o adolescentes, se ordena a la denunciada realice las gestiones necesarias a efecto de que se eliminen las publicaciones citadas previamente, mismas de las que cual se desprende su participación.

Ello es acorde a lo que estableció la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el SUP-JE/64/2020, en el que, entre otras cuestiones, se calificó de inoperante el agravio hecho valer por el actor, ya que desde su perspectiva la autoridad electoral no debió apercibirlo, en el entendido que indebidamente se le ordenó el retiro de la publicidad denunciada. Sin embargo, el máximo órgano jurisdiccional electoral, al resolver el juicio electoral previamente referido, determinó **que fueron correctas las cargas impuestas al actor consistentes en que llevara a cabo todas las acciones necesarias para retirar la publicidad denunciada.**

La denunciada deberá notificar a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, posteriores al cumplimiento de las medidas cautelares, sobre las acciones realizadas para su cumplimiento. De igual manera, deberá remitir la documentación que acredite las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre el cumplimiento de estas.

Además, conforme a lo dictado en acuerdo de uno de marzo, se tuvieron por acreditados actos de promoción personalizada por parte de la denunciada, por lo que, en ese tenor, esta autoridad consideró **procedente** la solicitud de adoptar medidas cautelares en el presente asunto y que se encuentran alojadas en las siguientes ligas:

NÚMERO DE PUNTOS EN EL ACTA AOEPS/025/2024	ENLACE
ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	

⁸ Imagen 15 de la oficialía electoral AOEPS/025/2024.

⁹ imágenes 20, 21, 25, 26, 27 y 28 AOEPS/025/2024.

¹⁰ Imágenes 35.4 y 35.5 AOEPS/044/2024.

¹¹ Guarda identidad con el punto 1.1 del AOEPS/041/2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P.

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

NÚMERO DE PUNTOS EN
EL ACTA AOEPS/044/2024

ENLACE

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Mismas de las que se ordena su retiro, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, materia del actual pronunciamiento cautelar.

La denunciada deberá notificar a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, posteriores al cumplimiento de las medidas cautelares, sobre las acciones realizadas para su cumplimiento. De igual manera, deberá remitir la documentación que acredite las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre el cumplimiento de estas.

QUINTO. Días y horas hábiles. Se informa que, respecto al plazo señalado, resulta preciso señalar que a partir del veinte de octubre de dos veintitrés inició el proceso electoral 2023-2024¹², por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles**; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

¹² Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.



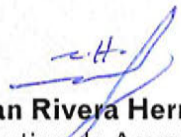
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEXTO. Informe. Asimismo, se ordena informar a la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto, lo conducente, respecto de lo dictado en el punto **TERCERO** del presente acuerdo, lo anterior, se asienta para los efectos legales que haya lugar.

Notifíquese personalmente a la denunciada, por estrados y por oficio a la autoridad señalada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I, II y II, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/GAMD


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS